



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

# LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA

REGÍMENES ESPECIALES  
DE MANEJO PARA LA  
CONSERVACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD Y LA  
RESILIENCIA CLIMÁTICA



**NOTA BREVE  
PARA LA COP16**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

© PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

LUISZ OLMEDO MARTÍNEZ  
Director General

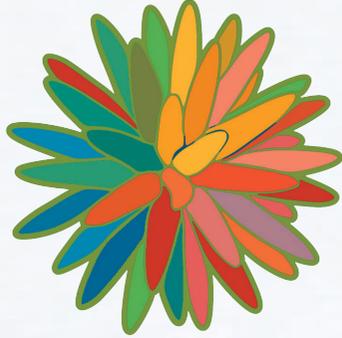
RUTH GUTIÉRREZ  
Asesora PNN

Equipo de PNN  
OFICINA DE COOPERACIÓN

EQUIPO COORDINADOR PNN - COP 16

## CONTENIDO

- 3 | MENSAJES CLAVES
- 7 | ANTECEDENTES
- 12 | PARQUES NACIONALES  
Y LOS REGÍMENES  
ESPECIALES DE MANEJO
- 14 | CASOS DE COMANEJO  
Y GOBERNABILIDAD  
AMBIENTAL CONJUNTA:  
PNN CAHUINARÍ, PNN LA  
PAYA Y PNN AMACAYACU



**COP16**  
**COLOMBIA**  
Paz con la Naturaleza

## LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA

### MENSAJES CLAVES

- ❖ Asegurar los derechos colectivos en áreas de alta biodiversidad es clave para afrontar la crisis planetaria. Cerca de 2.500 Millones de personas a nivel mundial dependen de los bosques para su subsistencia y salvaguardan un 80 % de la biodiversidad terrestre. En Colombia, la mayor parte de los bosques están en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes. Esto los hace actores vitales para revertir la crisis climática, ya que los bosques absorben la tercera parte de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- ❖ Colombia contiene cerca del 10% de la biodiversidad mundial y, después de Brasil, es el segundo país megadiverso de América Latina. Las áreas amazónicas en Colombia protegen 10.837.264 hectáreas (ha), lo que corresponde a un 21 % del bioma amazónico; una tercera parte (3.216.464 ha) se encuentran traslapadas con resguardos indígenas. Los territorios traslapados están habitados por 41 pueblos, muchos de ellos multiétnicos en composición y colindantes con otros 46 pueblos indígenas.

- ❖ En el bioma amazónico, la mayoría de la diversidad biológica muestra un rápido deterioro debido a múltiples factores: el 75 % de la superficie terrestre ha sufrido alteraciones considerables y se ha perdido cerca del 85 % de los humedales; entre 2010 y 2015 la región perdió más de 7 millones de ha de bosque primario, y áreas de gran endemismo se han reducido un 20%. Durante las últimas décadas los impulsores directos e indirectos de cambio se han acelerado.
- ❖ El Marco Mundial Kunming Montreal de 2022 (Marco KM), establece como un instrumento vinculante para los países que ratifican el Convenio de Diversidad Biológica el artículo 8j del CDB. El artículo 8j busca el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos de los pueblos indígenas pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios por el uso de los recursos genéticos y los conocimientos asociados<sup>1</sup>.
- ❖ Por otro lado, Colombia posee 65 áreas naturales protegidas (AP) que cubren cerca de 39 millones de ha (18,8% de las áreas marinas y terrestres del país) y albergan el mayor número de especies por área a nivel mundial. Los bosques en pie cubren aproximadamente 54% del territorio nacional. La conservación de la diversidad biológica (biodiversidad) ha sido el fundamento para la creación, ampliación y manejo de las áreas protegidas, y no hay duda de que la preservación de la biodiversidad es uno de los desafíos más importantes de nuestro tiempo y que las áreas protegidas es una de las estrategias más exitosas.

<sup>1</sup> Ver en particular la sección C, punto 8 MGB donde se insta a los países a asegurar los derechos colectivos, la autonomía y participación plena y efectiva en la toma de decisiones, lo cual se encuentra en conformidad con la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas y el decreto de autoridad ambiental indígena recientemente ratificado por el Gobierno de Colombia



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- ❖ En el Marco KM, cobra especial relevancia el papel de los pueblos indígenas, las comunidades afro y los grupos locales por sus aportes a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad desde sus sistemas de conocimiento. Los diversos pueblos tienen un rol estratégico para alcanzar una gobernabilidad ambiental efectiva, y su participación como autoridades ambientales será clave para asegurar una mejor implementación de las 23 Metas del Convenio.
- ❖ El reciente decreto del Gobierno de Colombia sobre las autoridades indígenas ambientales garantiza el derecho a participar en la toma de decisiones para una efectiva gobernanza ambiental y una doble protección socio-cultural y ambiental. EL decreto está amparado bajo el marco de la Constitución de 1991, que reconoce los resguardos indígenas como instituciones legal y sociopolítica de carácter especial, con propiedad colectiva, gobernada por una organización autónoma y por su sistema normativo propio.
- ❖ Las comunidades indígenas son sujetos colectivos de derechos fundamentales, que ejercen su gobierno conforme a sus normas y costumbres e incluye el derecho a establecer sus propias instituciones, normas y autoridades de gobierno, así como a tomar decisiones internas y locales para proteger sus intereses.
- ❖ En la última década varios reportes señalan cómo este aumento de las AP, y en particular aquellas con zonas de traslape con resguardos indígenas, son esenciales para la conservación de la diversidad biológica y para mantener la resiliencia climática. De manera paralela, los derechos de la tenencia colectiva han evolucionado, y las políticas de conservación han ampliado sus esquemas de gobernanza de más restrictivos a esquemas de comanejo con mayor participación y legitimidad, y



con gobernanza ambiental compartida. El decreto mencionado precisamente es un avance en la formalidad del derecho, para reflejar mejores modelos inclusivos de conservación en la práctica.

- ❖ La biodiversidad para conservar al 2030 solo será factible mediante cambios positivos a diferentes niveles económicos, sociales y políticos. La naturaleza gestionada por los pueblos indígenas, afro y comunidades locales está sometida también a presiones constantes; si bien el declive es menos significativo en estas áreas, no deja de ser preocupante. Las comunidades enfrentan el aumento de actividades extractivas: minería e infraestructuras de transporte y energéticas son cada vez mayores en los territorios y en las áreas protegidas. Los pueblos indígenas, las comunidades locales y las instituciones ambientales deben asociarse entre sí y con otros interesados para hacer frente de forma proactiva a estos desafíos, revitalizando los sistemas de conocimiento y aplicando sistemas de cogestión y gobernanza compartida.
- ❖ A manera de síntesis, se presenta la situación de Colombia en algunos parques nacionales donde el traslape ha favorecido los regímenes de tenencia colectiva de la tierra y la conservación de la biodiversidad. Parques Nacionales Naturales (PNN) reconoce que los territorios colectivos indígenas y afro no son solo áreas delimitadas de conservación, sino que tienen una relevancia cultural y espiritual que no se reduce a la institución jurídica de la conservación. Estos diálogos se realizan bajo el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de los grupos étnicos a la autonomía, la autodeterminación y el principio de diversidad étnica cultural.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## ANTECEDENTES

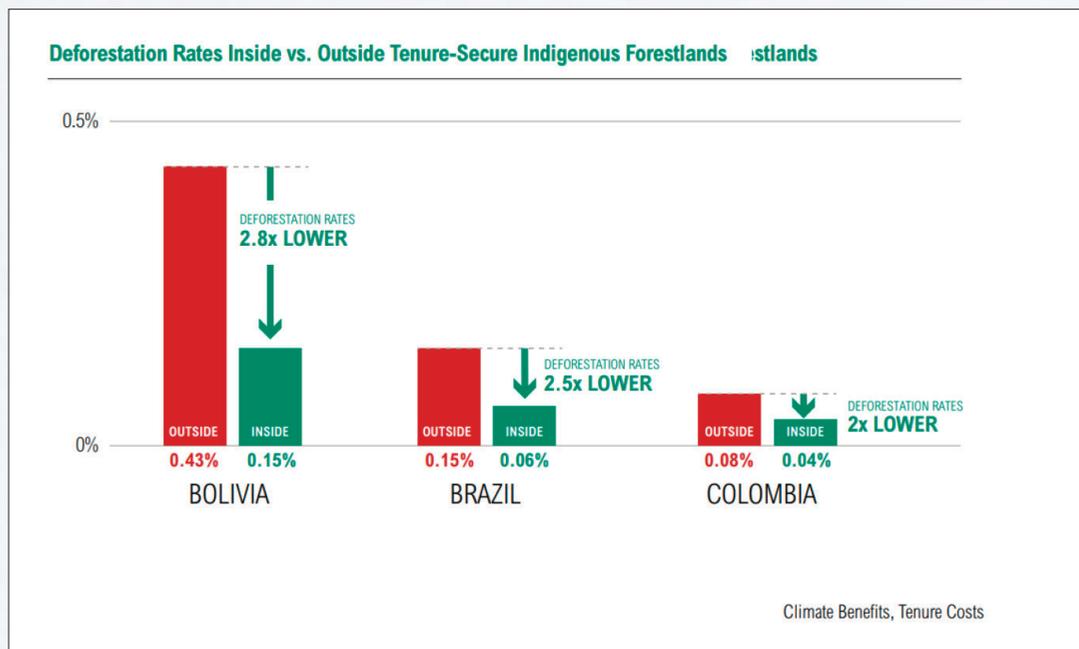
Muchos países en el sur global han impulsado una visión territorial que va en armonía con los significados locales y ancestrales, llegando incluso a delinear acuerdos administrativos de comanejo en las zonas de superposición entre parques nacionales y territorios colectivos o resguardos indígenas.

El Sistema de Parques Nacionales es la categoría de protección pública más estricta que existe en la legislación nacional, y por definición tiene fuertes restricciones de uso en su interior y busca un nivel alto de conservación. Encontrar alternativas que compatibilicen los usos actuales en las áreas superpuestas con territorios étnicos implica constituir acuerdos de manejo y visiones conjuntas de gobernabilidad.

Si bien en algunos sectores y movimientos sociales existe una oposición frente a estas figuras de protección, en la práctica y en la constitución jurídica tienen más similitudes que divergencias. Aunque hay países que muestra cierta disparidad en la tenencia de la tierra, lo cual aumenta las desigualdades, en otros la aplicación exitosa de instrumentos de planificación ha logrado mejorar el mantenimiento de la biodiversidad y la gobernanza de ecosistemas estratégicos.

Un análisis realizado por World Resources Institute (WRI), evidencia que entre 2000 y 2012 las tasas anuales de deforestación dentro de los territorios indígenas con tenencia segura fueron significativamente más bajas que en otras figuras de protección<sup>2</sup>: en Colombia fueron 2 veces más bajas; en Bolivia 2,8 veces, y en Brasil 2,5. El análisis comparativo incorpora, por una parte, secuestro de carbono y otra serie de servicios ecosistémicos y de biodiversidad —servicios hidrológicos, retención de nutrientes, regulación climática, polinización y turismo, entre otros—, y por otra parte incluye estimaciones cualitativas de beneficios de bienestar y alianzas para el fortalecimiento comunitario. Cuando los pueblos indígenas tienen derechos seguros sobre la tierra y gobernanza efectiva, pueden estar en mejores condiciones para trabajar entre sí y con las partes interesadas; en este sentido, disminuyen los conflictos de uso y se distribuyen los beneficios compartidos por el uso sostenible de la biodiversidad.

2 [https://files.wri.org/d8/s3fs-public/Climate\\_Benefits\\_Tenure\\_Costs\\_Executive\\_Summary.pdf](https://files.wri.org/d8/s3fs-public/Climate_Benefits_Tenure_Costs_Executive_Summary.pdf)  
Gray, E. 2015. The Economic Costs and Benefits of Securing community Forest Tenure: evidence from Brazil and Guatemala. WRI [https://files.wri.org/d8/s3fs-public/15\\_WP\\_CLUA\\_Forest\\_Tenure.pdf](https://files.wri.org/d8/s3fs-public/15_WP_CLUA_Forest_Tenure.pdf) This working paper highlights the limitations of economic data availability and argues that foregone income should not be included as an opportunity cost.



En Colombia, entre 1996 y 2005 se formalizó la titulación de 79 resguardos indígenas; no obstante, a partir del 2015 la titulación inicia una escala descendente por varios factores: la disponibilidad de tierras, y la fragmentación de los territorios por procesos de colonización y por la ampliación de la frontera agrícola. Asimismo, entre 2000 y 2020 aumentaron las áreas protegidas naturales (parques y reservas) en un 35%, y un 80% en la región amazónica. La Agencia Nacional de Tierras reportó que a corte de 9 de febrero de 2024 existen 876 resguardos indígenas constituidos, que suman 35.069.072 ha, lo cual comprende cerca del 30,71 % del área continental del país (ANT 2024).

En las áreas del Sistema de Parques superpuestas con territorios indígenas legalmente reconocidos por el Estado, **el Régimen Especial de Manejo es un instrumento de planificación y gestión política entre dos autoridades** también superpuestas (indígena y de Parques) para alcanzar una gobernabilidad efectiva en temas ambientales<sup>3</sup>. Aún cuando la compatibilidad reconocida en el Decreto es entre Reservas indígenas y Parques, con la Ley 60 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995 todas las reservas pasaron a ser resguardos, por lo cual hoy en día se asume compatibilidad entre Parques y resguardos, e incluso entre resguardos y Reservas Nacionales Naturales.

<sup>3</sup> Mientras la normatividad ambiental otorga instrumentos de gestión en áreas ocupadas por indígenas, en áreas con población campesina se circunscribe a la adquisición de predios y reasentamientos.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Las competencias de las autoridades indígenas en materia ambiental emanan de la Constitución Política y del reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas a través de la interpretación sistemática de los artículos 1, 7, 8, 246, 286, 287, 288 329 y 330, en los cuales se define el carácter pluralista del Estado. Se establece el derecho constitucional fundamental de reconocimiento y debida protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, manifiesta precisamente en la autonomía de las autoridades indígenas para el ejercicio de funciones jurisdiccionales en sus territorios, entidades de carácter especial.

El principio de diversidad cultural subraya que los pueblos indígenas comprenden sistemas de valores culturales, morales, lingüísticos, sociales y políticos distintos a los de la sociedad mayoritaria y entre los mismos pueblos indígenas, tal como lo establece el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT. La condición de “preexistencia” de pueblos indígenas evidencia que un número significativo de ellos han habitado en sus territorios desde antes de la conformación del Estado colombiano.

El artículo 286 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas son entidades territoriales, en tanto que el artículo 329 superior señala que la conformación de estas entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y su delimitación se realizará por el Gobierno nacional, con la participación de los representantes de las comunidades indígenas y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Además, se advierte que la ley definirá las relaciones y coordinaciones de estas entidades territoriales indígenas con aquellas de las cuales formen parte.

El Sistema de Parques Nacionales, como se ha mencionado, es la categoría de protección pública más estricta que existe en la legislación nacional y por definición tiene fuertes restricciones de uso en su interior y busca un nivel alto de conservación, lo cual implica constituir acuerdos de manejo y visiones conjuntas de gobernabilidad.

**Tabla 1.** Coexistencia de las figuras de Parques Nacionales Naturales (PNN) y resguardos indígenas en Colombia

Convergencias	Divergencias
<p>Ambas figuras jurídicas han construido marcos de política sobre la defensa ambiental, de conservación y respecto a los derechos colectivos (indígenas, campesinos y de las comunidades afro).</p> <p>Concuerdan en un fin fundamental que es la conservación de los recursos naturales en territorios definidos con el carácter de parque o resguardo.</p> <p>En Colombia, las dos figuras (parque o resguardo) han sido investidas de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad: bienes fuera del comercio, no susceptibles a negociación, sin aplicación de normas del derecho privado.</p>	<p>El resguardo indígena ha sido creado desde el período colonial mientras los PNN son de creación reciente bajo un modelo anglosajón.</p> <p>Los resguardos regulan el derecho general al uso de los recursos con sus propias normas (usos y costumbres cumpliendo una función social y ecológica).</p> <p>Los PNN propenden por actividades de conservación, investigación y recreación, con cierta exclusión de actividades de aprovechamiento de los recursos naturales.</p> <p>La creación de los resguardos indígenas en Colombia se ha llevado a cabo por derecho constitucional legal ineludible. La creación de los PNN es una respuesta de Ordenamiento Territorial de la nación y el derecho a un ambiente sano.</p> <p>Los resguardos constituyen una modalidad de dominio de la tierra de carácter colectivo, en cabeza de una agrupación con un sentido de identidad, una forma propia de organización y un destino histórico compartido. Los PNN son una modalidad de uso y manejo otorgado por el Estado, y no tienen una modalidad de dominio patrimonial determinada.</p> <p>El resguardo tiene como fin la pervivencia física, cultural, social y política de un grupo indígena; el PNN tiene como fin la conservación a perpetuidad de un determinado espacio físico con sus recursos presentes.</p> <p>El PNN tiene una finalidad pública de interés general hacia el medio ambiente; el resguardo asegura los derechos de un pueblo y los derechos fundamentales de los individuos como colectividad.</p>



## I. PARQUES NACIONALES NATURALES, REGÍMENES ESPECIALES DE MANEJO Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL COMPARTIDA

En el cumplimiento de los objetivos de creación de las áreas protegidas y en donde existan áreas traslape con territorios colectivos, PNN ha venido implementando la denominada “Política de Parques con la Gente”. Desde 2001, bajo diferentes estrategias y herramientas de manejo y de planificación territorial, ambas autoridades han integrado las visiones para una gobernabilidad efectiva de manejo.

Desde el punto de vista jurídico, la legislación ambiental reconoce una relación entre áreas protegidas y territorios étnicos para desarrollar un Régimen Especial con participación de los pueblos indígenas, relación que para algunos autores debe alinearse mejor con la legislación indígena<sup>4</sup>. Este carácter de complementariedad entre las dos figuras ha permitido en algunos casos utilizar el marco normativo de Parques para la protección de territorios que no han sido declarados como resguardos, en el caso de pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI).

Desde Parques Nacionales Naturales de Colombia se ha trabajado en los primeros instrumentos jurídicos y de ordenamiento para la creación y ampliación de parques con el objetivo de proteger pueblos en aislamiento. Este proceso han promovido la creación del PNN Puré y la ampliación del PNN Chiribiquete, siendo este último el más extenso en el bioma amazónico.

De los 185 pueblos PIACI conocidos en la Panamazonia<sup>5</sup>, solo 66 están oficialmente reconocidos por los gobiernos nacionales correspondientes; estos pueblos enfrentan situaciones de extrema vulnerabilidad debido a las circunstancias de su aislamiento en combinación con presiones crecientes sobre sus territorios (como por ejemplo, industrias extractivas, tala y minería ilegal, asimilación forzada, tráfico de drogas, etc.), y su condición

4 La legislación ambiental en su Decreto 622 de 1977 (artículo 7), determinó que “no es incompatible la declaración de un parque nacional natural con la constitución de una reserva indígena; en consecuencia cuando por razones de orden ecológico y biogeográfico haya que incluirse, total o parcialmente un área ocupada por grupos indígenas dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los estudios correspondientes se adelantarán conjuntamente con el ICANH, con el fin de establecer un Régimen Especial en beneficio de la población indígena de acuerdo con el cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetivos del sistema”.

5 La Panamazonia o Pan- Amazonia es un término político que describe dos conceptos referentes a la selva amazónica de América del Sur: por un lado, la unión de los pueblos amazónicos para el cuidado del medio ambiente; y por otro, la relación política entre las naciones que comparten la Amazonia.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

de aislados significa que no tienen autoridades para denunciar o buscar apoyo en defensa de sus derechos. Brasil tienen la mayor concentración de pueblos en aislamiento (14 confirmados y 18 por confirmar); muchos de ellos se encuentran en áreas fronterizas lo que dificulta una protección efectiva. En el caso de Colombia, la figura de parque nacional natural ha sido la única alternativa para asegurar el reconocimiento de sus derechos territoriales. Sin embargo, las actividades ilegales son cada vez más fuertes en las áreas de frontera; por ejemplo, en el río Puré, a lo largo de la frontera entre Colombia y Perú, la minería ilegal ha aumentado en un 14% desde 2020.

En muchos sentidos, los traslapes han permitido que distintas figuras de protección de los ecosistemas en los PNN se integren con los valores, prácticas culturales, sociales, económicas y ambientales de los grupos étnicos que las habitan. Es así como diversas categorías de conservación y uso han permitido una aproximación más incluyente y flexible de planeación, ordenamiento territorial y diseño de los sistemas de áreas protegidas en el ámbito nacional; es el caso de los distintos tipos de áreas en los territorios indígenas (paisajes protegidos, sagrados, áreas agroecológicas, etc.) que permiten explorar oportunidades de conservación y de creación de nuevas áreas como parte del Sistema de Parques.

Mediante el Decreto 1088 de 1993 se suscribió un convenio interadministrativo entre Parques Nacionales Naturales y la Asociación de Cabildos Inga para la conservación y manejo del PNN Alto Fragua - Indi Wasi; asimismo las autoridades Miraña y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribieron un convenio para el manejo del PNN Cahuinarí. Estas situaciones hacen explícita la posibilidad de que los cabildos y las autoridades tradicionales indígenas en representación de sus territorios conformen asociaciones, entidades de derecho público de carácter especial con personería jurídica y autonomía administrativa.

## II. CASOS DE COMANEJO Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL CONJUNTA: PNN CAHUINARÍ, LA PAYA y AMACAYACU

### \* PARQUE CAHUINARÍ



El parque nacional cubre la cuenca baja del río Cahuarí y del río Pamá e islas del Caquetá, entre la boca del Bernardo y la quebrada el Guadal. Es el territorio ancestral de origen del pueblo Miraña.

Desde su creación en 1987, el PNN Cahuarí, con 575.500 ha y 84 % de área superpuesta con territorios indígenas, se ha comprometido con el acopio de información para la conservación del área protegida con una efectiva coordinación entre autoridades indígenas y funcionarios de Parques.

En los años 40 y 50 del siglo pasado, los grupos indígenas Miraña provenientes del Mirití que se habían establecido en el río Cahuarí migraron hacia el Caquetá. Allí establecieron varias localidades y se dedicaron a la captura de tortugas charapas y a la cacería de caimanes para su venta al Brasil; posteriormente fueron empleados por comerciantes de La Pedrera para cazar animales de pieles finas y captura de charapas, auge que tuvo su final en 1972 con la veda total establecida por el Inderena, autoridad ambiental de la época.

El PNN Cahuarí es una de las últimas reservas de fauna de la Amazonia colombiana por la presencia de una considerable población de charapas y múltiples salados que albergan numerosas especies, entre ellas dantas y nutrias, y una riqueza florística por la presencia de bosques inundables y de tierra firme.

Alredor de seis comunidades indígenas viven sobre el río Caquetá, dentro y fuera del límite meridional del Parque; dos de ellas —San Francisco y Las Palmas—, están sobre la banda derecha del río (Resguardo Predio Putumayo y Parque Nacional), y las cuatro restantes —Santa Isabel, Solarte, Puerto Remanso del Tigre y María Manteca o Maríapolis—, están en la margen izquierda (Resguardo del Mirití Paraná).

Cada comunidad tiene espacios de uso para la subsistencia sobre ambos márgenes del río Caquetá, y su economía está definida por una serie de actividades productivas centradas en la horticultura de roza, tumba y quema, combinada con actividades de caza, pesca y recolección. El cultivo principal es el de la yuca brava con la cual preparan alimentos básicos como casabe, tucupí, caguana,



Máscaras. Foto: Parques Nacionales Naturales de Colombia

entre otros. La economía de las familias todavía está dirigida a la subsistencia y una rotación productiva que evidencia la riqueza del sistema de vegas para la pervivencia cultural.

Hoy los mirañas son cerca de 600 y los boras cerca de 800, incluídos los del Perú. El territorio miraña-bora cubierto por el PNN y el resguardo tiene una situación orográfica única que colinda con los chorros de Puerto Córdoba y Araracuara que han limitado la penetración por el río Caquetá para actividades extractivas.

Tabla 2. Población en el área de influencia

Comunidad	Etnias
San Francisco	Miraña
Santa Isabel	Yukuna, Matapi, colono
Solarte	Bora, Miraña
Las Palmas	Bora, Miraña
Puerto Remanso	Bora, Miraña, Yukuna, Tariano
María Manteca	Bora, Miraña, Carijona, Witoto

Tomado de Línea Base Cahuinari



Recientemente, se han intensificado estos impactos y la extracción de peces comerciales ha aumentado de manera considerable.

La tortuga charapa, reportada desde hace décadas en vía de extinción, conserva sus sitios de desove y reproducción —en particular sobre la región del Bernardo y Tres Islas— gracias al trabajo participativo con las comunidades miraña. La charapa es importante en la subsistencia, el ritual y la mitología de los indígenas miraña; en la actualidad las autoridades indígenas están apoyando el monitoreo de sus playas y la información etnobiológica de su territorio.

El PNN Cahuinarí cuenta con una excelente zonificación cultural y biológica del territorio superpuesto; delimitación de las zonas de uso en presente y pasado; normas de manejo y un convenio interadministrativo que regula las relaciones del Parque con las comunidades miraña. La firma en 2017 del “Convenio Interadministrativo para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y el Manejo del área del Parque Nacional Natural Cahuinarí, entre el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Pública Miraña” es el resultado de más 20 años de trabajo participativo.

El diálogo sobre dos visiones de territorio ha sido fundamental para los acuerdos de manejo de playas y para completar la zonificación territorial. A través de este trabajo de zonificación, el pueblo Miraña ha reconstruido su visión histórica de apropiación y manejo de los espacios de uso, bajo reglas que permiten la pervivencia cultural y de los recursos.

El Convenio interadministrativo establece un procedimiento de coordinación entre ambas autoridades (Miraña y Ministerio) para la conservación y manejo del PNN Cahuinarí. En su acápite de considerandos reconoce dos puntos fundamentales: función pública de la autoridad Miraña y propiedad del pueblo Miraña sobre el área del Resguardo Predio Putumayo superpuesta al PNN Cahuinarí. Por otro lado, manifiesta la voluntad mutua de las partes de trabajar conjuntamente en la conservación y manejo de este Parque, considerando los valores excepcionales de fauna y flora, culturales, ambientales y paisajísticos que contiene. Dada la existencia de una territorialidad indígena en el área, deben establecer conjuntamente un régimen especial de manejo.

El objeto del Convenio es “coordinar, desde una perspectiva intercultural, la gestión para el manejo del PNN Cahuinarí, mediante la construcción de reglas o instancias que contribuyan al fortalecimiento de la cultura tradicional y la protección de la biodiversidad”. Con el fin de lograr el cumplimiento de este objetivo, se crea un órgano directivo con participación de ambas partes cuyas funciones son:



PNN Cahunará. Foto: Parques Nacionales Naturales de Colombia

- ❖ Definir en forma conjunta los conceptos, principios y reglas para el manejo e intervención del área.
- ❖ Tomar las decisiones necesarias para la implementación de las políticas, directrices y principios.
- ❖ Monitorear y evaluar las metas previstas en cada una de las etapas de la implementación.
- ❖ Actuar como órgano directivo de los acuerdos y de la administración del área del Parque.

En el año 2010 se logró la formalización –mediante firma entre las autoridades del PANI y PNNC– del Régimen Especial de Manejo REM, para avanzar articulado en la planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones para el desarrollo del Plan de Vida del PANI y el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional Natural Cahunará.

Actualmente, el Régimen Especial de Manejo Cahunará–PANI –acordado y firmado entre Parques Nacionales Naturales y la asociación PANI– se presenta como un instrumento y herramienta orientativa base para el desarrollo conjunto de actividades asociadas a la conservación, manejo y mitigación de acciones dentro del área, mediante normas y procedimientos que, articulados entre sí, permitan la planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de algunas acciones para el desarrollo del Plan de Vida del PANI y del Parque Nacional Natural Cahunará y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

\* PNN LA PAYA



El PNN La Paya está situado dentro del territorio tradicional Siona. Limita al oriente con el río Caquetá (margen derecha ríos Mecaya y Sencella), y al sur con el río Putumayo (atravesando el Caucajá) cubriendo unas 422.000 ha. Tiene superposición de aprox. 38.000 ha, que representan un 9% de área protegida, con nueve resguardos (Jirijirí y El Hacha, Tucunare, Lagarto Cocha, Cecilia Cocha, Aguas Negras, La Apaya

y Consará, Perecera), dos totales y siete parciales.

Además se encuentran 30 veredas en la zona de amortiguación del área protegida. Su conexión geográfica con el Macizo colombiano convierten al PNN La Paya en un área estratégica en términos de representatividad ecosistémica (terrazas antiguas de grandes ríos de origen andino (Caquetá y Putumayo), amazónico (Sencella y Mecaya) e importantes sistemas lagunares, planicies sedimentarias, llanuras de inundación y várzeas.

Esta ha sido una zona con una larga historia de conflicto social, crisis ambiental y cultural con distintas oleadas migratorias resultantes en una multiplicidad de asentamientos de diversos orígenes. El grupo Murui, familia lingüística Huitoto, proviene de los asentamientos de La Chorrera y El Encanto, en el Amazonas. Los Kichwas o Inganos son originarios del río Napo en Ecuador y en 1953 llegaron por el río Putumayo hasta un sitio llamado Isla Nueva, y de ahí se han trasladado hasta los nuevos asentamientos. Los Inganos y Kofanes del resguardo El Hacha provienen del suroccidente del Putumayo, territorio tradicional Siona, empujados por un proceso colonizador.

Tabla 3. Resguardos Indígenas en el PNN La Paya

Resguardo	Resolución	Extensión	Etnia	n°. habitantes	Traslape
Jirijirí	62 de 1987	4.960 ha	Murui	115	Parcial
El Hacha	67 de 1987	6.637 ha y 6.000 m <sup>2</sup>	Siona	60	Parcial
Lagarto Cocha	07 de 1992	3.967 ha y 9.300 m <sup>2</sup>	Murui	224	Parcial
Comsará – Mecaya	25 de 1994	2.815 ha	Coreguaje		

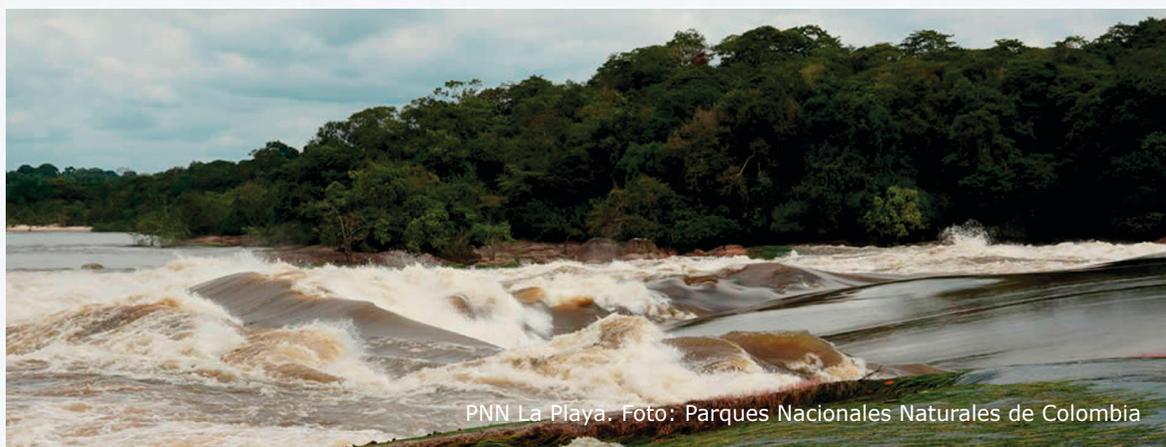
Cont. Tabla 3. Resguardos Indígenas en el PNN La Paya

Resguardo	Resolución	Extensión	Etnia	n°. habitantes	Traslape
Aguas Negras	43 de 1994	2.858 ha	Murui	115	Parcial
Cecilia Cocha	01 de 1995	5.949 ha y 2.500 m <sup>2</sup>	Kwichua		Total
Tucunare	49 de 1995	2.609 ha y 2.280 m <sup>2</sup>	Murui	96	Parcial
El Progreso	02 de 1996	2.404 ha	Murui	98	Parcial
Paya Indígena	03 de 1996	5.679 ha	Kichwua	75	Total
Perecera	En constitución		Kichwa	120	

Tomado de Línea Base, Plan de Manejo La Paya.

Cuando se creó el PNN La Paya en el año 1984, mediante la resolución 160 de 24 de agosto, los resguardos indígenas que se encontraban en la cuenca del Cauca (Lagarto Cocha, Cecilia Cocha y Tucunare) estaban en la categoría de Reservas; aún no se habían constituido legalmente como resguardos y existían colonos distribuidos en varias veredas (La Chongola, El Ajo, El Compartidero, Dos bocanas, La Peinilla, Puerto Rojo y el Guadual). En los predios del Cauca se han adelantado procesos de negociación para ampliar las zonas de conservación que han requerido diálogos con las comunidades, y en algunos casos procesos de reubicación de familias que estaban adentro de los límites del PNN.

Por otro lado, se han incluido negociaciones sobre diversos predios ubicados cerca de los resguardos indígenas para apoyar procesos de ampliación y extensión de territorios indígenas. Por ejemplo, la ampliación discontinua



PNN La Paya. Foto: Parques Nacionales Naturales de Colombia

de los resguardos indígenas de Cecilia, Lagarto y Tucunare. Esta ampliación permitió empezar a hablar de acuerdos para el manejo de estas tres áreas que fortalecieran las relaciones entre las dos autoridades y las distintas comunidades.

Siguiendo la Línea Base, algunos resguardos y veredas han agotado los recursos maderables que se encontraban dentro de sus territorios y han visto el área del Parque como un lugar propicio para ejercer la extracción de madera con fines comerciales en sectores del Caquetá (Sencella, Mecaya), quebrada la Tagua (Jirijiri), y en la cuenca del Cauca (Tucunare y Cecilia Cocha) y Putumayo (Salado grande, Laguna de la Paya, Reforma y Reformita); sin embargo, aún no se cuenta con datos que permitan estimar el volumen de madera extraída en los diferentes sectores. La movilización de la madera se hace por el río Putumayo hacia Puerto Asís; por el río Caquetá hasta Puerto Arango, y vía terrestre hacia Florencia<sup>6</sup>. Las especies con mayor presión son las de maderas rojas como el cedro (*Cedrela* sp.) y el granadillo (*Platymiscium sculatum*), así como grandes volúmenes de madera blanca (achapo, amarillo, perillo, arenillo, tara, entre otros).

Por otra parte, la intensificación de la actividad pesquera y la deforestación de las riberas producto de la colonización inciden en la reducción de la capacidad reproductiva de las especies más vulnerables. La pesca fue una actividad económica importante en el río Putumayo; no obstante, la disminución progresiva del recurso íctico (en especial de los grandes bagres y el pirarucú) ha provocado que este renglón de la economía haya perdido fuerza, aunque sigue siendo una fuente esporádica de ingresos para un buen número de familias campesinas e indígenas. Además, los peces son la base de la seguridad alimentaria de la población local.

La pesca en el sector del río Putumayo se encuentra circunscrita a la dinámica de una economía extractiva con destino a Puerto Asís, y desde allí al interior del país. Asimismo, la pesca ornamental ha mostrado un importante desarrollo en producción y comercialización, con un auge marcado en la década de los setenta como consecuencia de los estímulos gubernamentales para su exportación. La pesca de ornamentales en el área del Parque se desarrolla principalmente en los complejos lagunares del Cauca, de donde se extraen especies como la arawana<sup>7</sup>, corredora,

<sup>6</sup> Por el río Putumayo también se moviliza madera proveniente de Ecuador y Perú.

<sup>7</sup> Uno de los principales problemas de extracción de recursos de esta cuenca es la pesca de arawana (*Osteoglossum bicirrhosum*), pese a que ya existe una reglamentación para su ejercicio, concertada entre el Parque y las comunidades de Lagarto Cocha y Tucunare.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

disco, festivo y agujero. En Puerto Leguízamo se acopia el 40% de las especies que son comercializadas en el centro del país.

Los casos de decomisos de fauna son frecuentes. No se sabe realmente de dónde vienen los animales decomisados (Perú, Colombia o Ecuador), pero la mayor parte se encuentran en los botes que transportan la madera hacia Puerto Asís. Los mayores registros de extracción de especies son para aves (loros, pivichos y guacamayas), mamíferos (primates) y reptiles (tortugas y boas).

A partir del 2001 y hasta el 2018, el municipio de Puerto Leguízamo fomentó la erradicación manual y voluntaria de cultivos ilícitos. A través de estos programas se entregaron estímulos representados en ganado, herramientas, motores, motosierras y algunos productos de primera necesidad a las familias que tenían la coca como la fuente primaria de ingresos, para que optaron por sustituir sus cultivos. Hoy aproximadamente un 35% de las familias tiene ganadería semi-intensiva y extensiva.

Adicionalmente, la minería se ha convertido en una fuente importante de ingreso para algunos comerciantes de Puerto Leguízamo, quienes se han asociado con los dueños de las balsas, la mayoría de los cuales son de nacionalidad brasilera. Pese a que no se expidieron licencias para la exploración y explotación de oro de aluvión en el sector, en las últimas décadas se han registrado balsas mineras en la zona de La vereda La Nueva Apaya (río Putumayo).



PNN La Playa. Foto: Parques Nacionales Naturales de Colombia



El trabajo de coordinación entre las dos autoridades (indígenas y de Parques) ha sido fundamental para encontrar alternativas de resolución frente a estos conflictos e impactos en el AP. Las comunidades superpuestas al Parque conciben la superposición jurídica como oportunidad para enfrentar los problemas ambientales, en particular el aprovechamiento de recursos por terceros. Como son resguardos pequeños, algunos con superposición parcial y otros total, un trabajo de unificación territorial y visión conjunta del territorio ha facilitado acuerdos en la práctica.

En este sentido, se ha adelantado un Plan de Manejo en el sector del Cauca yá que comenzó en 1996, desarrollando actividades para sanear predios ubicados por fuera de los resguardos constituídos superpuestos al Parque. Complementario, se han desarrollado Planes de Ordenamiento Territorial apoyados por el municipio y Planes de Vida durante el período 1998-2017, ambos instrumentos de planificación que priorizan acciones codesarrolladas entre autoridades indígenas y funcionarios del Parque.

Como resultado positivo, se ha fortalecido el sentido de pertenencia hacia la cuenca del Cauca yá e impulsado formas de organización y cooperación así como alternativas de control y vigilancia conjunta. En algunos puntos se tienen balsas de control y vigilancia en plena articulación con las comunidades y el Parque para evitar el ingreso de personas ajenas; las dos autoridades han construido una base de datos que sistematiza datos biofísicos y sociales de los procesos conjuntos y de investigaciones adelantadas<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Entrevista con Arturo Vargas, quien fue funcionario del Parque durante el período de formulación e implementación de este Plan.



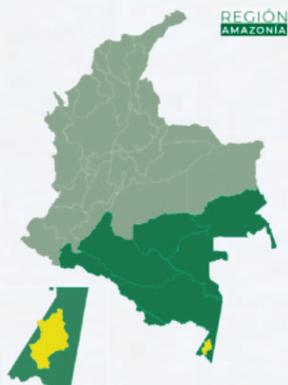
**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Actualmente el PNN La Paya coordina el relacionamiento con los pueblos indígenas a través de la construcción de estrategias de gobernanza ambiental conjuntas, y acuerdos de relacionamiento para el establecimiento de un Régimen Especial de Manejo, en cumplimiento del art 7 del Decreto 622 de 1977 y de las garantías constitucionales de los grupos étnicos. Este ejercicio de relacionamiento se formalizó en noviembre de 2015 con la firma del Acuerdo Político de Voluntades, que para el caso del pueblo Zio Bain se sustenta a través de la implementación de un Plan de Acción concertado con los resguardos El Hacha y Bajo Casacunte, ubicados en el sector Putumayo.

El Acuerdo Político de Voluntades –concertado entre el Parque Nacional Natural La Paya y la Asociación de Autoridades tradicionales del Pueblo Kichwa de la Amazonia colombiana (AKAC), incluye: marco normativo, objetivo, principios de relacionamiento, temáticas claves (que es el encuentro entre el plan de salvaguarda y el plan de manejo del PNN La Paya), mecanismo de implementación e instancia de coordinación conjunta.

Y con el pueblo Murui Muina-Coreguaje, que tienen territorios trasladados con el área protegida y con zonas de influencia, este ejercicio de relacionamiento con la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas del municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo (ACILAPP), partió de la necesidad de avanzar y concretar la firma de un Acuerdo Político de Voluntades que contemplara: objetivo, criterios, principios, instancias de coordinación, marco legal, líneas de gestión y la propuesta de un mecanismo de implementación (plan de acción). Para la firma del acuerdo, este proceso tuvo un periodo de gestación que duró cuatro años (2011-2015).

\* PNN AMACAYACU



El área que cubre el PNN Amacayacu es el producto de la sustracción en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia de 170.000 ha en 1975, a las que se sumaron en 1985 otras ampliaciones hasta completar su área actual de 293.500 ha.

Los resguardos superpuestos al Parque Amacayacu son Mocagua, Macedonia, Ticoya y Cotuhé Putumayo de comunidades Tikuna, Yaguas y Cocamas. Las comunidades de San Martín, Mocagua, Palmeras, Zaragoza, Ma-

cedonia y El Vergel tienen una organización social estructurada como la Asociación de Cabildos Nainekü Arü Maü (vida de la selva) para el manejo de los recursos naturales comunes de sus resguardos.

Desde su inicio los trabajos en el Parque se han venido desarrollando por sectores: Norte (cuena del río Cotuhé); Oriental (cuena del río Purité); Noroccidental (cuena del río Pamaté); Suroccidental (quebrada Cabimas y río Amacayacu), y Suroriental (cuena de la quebradas Matamatá y Bacaba). Esta sectorización, tal y como lo menciona la Línea Base, corresponde a áreas que presentan un tipo de infraestructura tanto del Parque como de las comunidades; dinámicas/problemáticas —ecoturismo, los procesos de investigación y afectaciones sobre los recursos naturales, entre otros—, y facilidades de acceso. El proceso de participación de las comunidades ha sido clave para el comanejo de áreas estratégicas en biodiversidad.

El sector Sur comprende las quebradas Matamatá al oriente y la cuena baja del río Amacayacu al occidente, con sus afluentes quebrada Cabima, Aguablanca y Aguapudre, áreas de asentamientos Tikuna de las comunidades de San Martín de Amacayacu y Palmeras (pertenecientes al resguardo Ticoya) en traslape con el Parque.

Al suroriente se localizan los resguardos de Mocagua y Macedonia con traslapes circunscritos a una pequeña franja de terreno ubicada en la margen derecha aguas abajo de la quebrada Matamatá. Más al oriente se encuentran los resguardos El Vergel y Zaragoza con quienes, a pesar de no presentar traslape alguno con el área protegida, se han venido desarrollando labores conjuntas en pro de la conservación. Cabe



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

mencionar que para estos cuatro resguardos (Mocagua, Macedonia, El Vergel y Zaragoza) sus territorios insulares (las Islas de Mocagua, propiedad conjunta de los cuatro resguardos y la isla de Zaragocilla propiedad exclusiva de Zaragoza) son de vital importancia, y durante las últimas décadas se ha concentrado en su control y manejo.

En el proceso de planificación del manejo del PNN Amacayacu en los sectores de asentamientos Tikuna lleva más de 20 años desarrollando programas en Educación Ambiental y Ecoturismo, e implementado la mayor parte de los proyectos e investigaciones (más de 40 investigaciones en los últimos cinco años), algunos en plena articulación con las comunidades indígenas Tikuna y muchos otros solo desde la perspectiva occidental.

Además, existe un red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en el Amazonas que desarrolla propuestas privadas de conservación y búsqueda de alternativas productivas sostenibles que se vienen trabajando con el Parque desde hace varios años. Las reservas, sumadas al trabajo adelantado con los resguardos indígenas del sector Sur del Parque, han apoyado el fortalecimiento del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) que incluye el sector Oriental del Parque (área de los ríos Purité y Calderón).

El sector Norte corresponde al tramo del río Cotuhé, limitado por las quebradas Pamaté al occidente y Lorena al oriente. Es una zona intensamente amenazada por la extracción de madera, en particular de cedro, situación que requiere de un sólido trabajo comunitario que fortalezca las acciones de protección y control. Este sector incluye tanto el área del Parque como el resguardo indígena Tikuna de los ríos Cotuhé y Putumayo, con el cual el Parque presenta un traslape en su sector noroccidental entre las quebradas Jiménez y Pamaté y limita tanto por la zona del río Cotuhé, al Norte, como de la quebrada Lorena al oriente; además, guarda estrecha relación con el corregimiento de Tarapacá y su cabecera corregimental.

En el PNN Amacayacu la *estrategia de sistemas sostenibles* empezó su implementación a finales del 2004 con las comunidades indígenas Tikuna de San Martín de Amacayacu y de Palmeras, ubicadas en el sector suroccidental del Parque sobre las riberas de los ríos Amacayacu y Amazonas, territorio trasladado 100% con el área protegida.

El trabajo del grupo SSC-Amacayacu (Sistema Sostenible para la Conservación en el PNN Amacayacu) con las comunidades superpuestas,

ha favorecido la planeación participativa para el manejo de las áreas traslape en temas fundamentales: ordenamiento ambiental, aprovechamiento de especies útiles, relaciones interinstitucionales, problemáticas sociales y complementareidad con otros programas del Parque para el manejo. Se ha explorado el conocimiento del territorio ancestral y la jurisdicción actual de las comunidades para construir estrategias conjuntas que mejoren el manejo y protección de peces y madera.

La zonificación REM (Régimen Especial de Manejo) ha apoyado el desarrollo de iniciativas de comercialización de productos del bosque y el fortalecimiento comunitario. Hay una asamblea general en cada comunidad favoreciendo la presencia de mujeres, jóvenes y ancianos, lo que repercute positivamente en la gestión con espacios de diálogo en lengua tikuna sobre temas ambientales que promueven un entendimiento de las oportunidades de conservación y manejo de los resguardos y el Parque.

Cada espacio de participación permite apreciar mejor los contextos y las relaciones de las comunidades con el Parque, e ir avanzando en identificar temas y necesidades no solo de los líderes sino también de las familias que no ocupan un liderazgo dentro de la comunidad.

Amacayacu también ha trabajado desde hace varios años el tema del ecoturismo bajo un modelo de participación que involucra tanto a las comunidades Tikuna que traslapan con el Parque como a estudiantes, investigadores, empresarios y visitantes, con resultados importantes para el fortalecimiento organizacional comunitario y, obviamente, para la administración del área protegida.

La concesión de servicios ecoturísticos es el resultado de un proceso de planificación y concertación con funcionarios, comunidades indígenas y Parques Nacionales para explorar formas de enlace entre distintos





PNN Amacayacu. Foto: Parques Nacionales Naturales de Colombia

intereses (privados y públicos), y de esta manera optimizar, por un lado, los recursos técnicos, operativos y administrativos; y por otro, mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio para el manejo y la conservación.

El ordenamiento ecoturístico de la zona traslape está articulado con el programa de Educación Ambiental que viene realizando una investigación participativa con las comunidades superpuestas sobre la capacidad de los senderos interpretativos y el monitoreo detallado de la biodiversidad.



### III. EL DECRETO DE AUTORIDAD INDÍGENA AMBIENTAL EN COLOMBIA: OPORTUNIDAD DE REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

La cogobernanza, incluidos los sistemas de gestión y el conocimiento consuetudinario, es el medio más eficaz para frenar los procesos de deterioro ambiental. Facilitar el derecho a la tenencia y aumentar y fortalecer los procesos de participación de conformidad con el marco legislativo, mejorará la conservación y los procesos de participación justa y equitativa de la cogestión de los espacios naturales. Reconocer los conocimientos, innovaciones, prácticas y valores de los pueblos indígenas y las comunidades locales y garantizar su participación e inclusión en la gobernanza ambiental favorecerá impactos positivos en sus territorios y en general en la conservación de la biodiversidad.

Más de dos millones de pueblos indígenas y comunidades gestionan los bosques en la Panamazonia, y su gestión está cada vez más amenazada por factores externos. Si no se fortalecen sus organizaciones, sus derechos y su gobernanza, es probable que la pérdida de bosques y biodiversidad se duplique en los próximas décadas. Esta situación tendría efectos devastadores para el clima, la biodiversidad y el bienestar de estas poblaciones.

Si bien las trayectorias de transformación pueden variar de acuerdo al contexto, y los desafíos y necesidades sociales diferentes de acuerdo con las regiones, los enfoques integradores y las soluciones basadas en los conocimientos de los pueblos contribuirán a mejorar las tendencias, y al mismo tiempo, a reforzar la mitigación de impactos por el cambio climático. Entre 2001 y 2021 los bosques gestionados por los pueblos indígenas y tradicionales con tenencia de la tierra segura, mostraron tasas de deforestación significativamente más bajas en toda la Amazonia en comparación con las observadas en otros sistemas de gestión que operan fuera de estas áreas, como las áreas protegidas. Las tasas de deforestación fueron hasta veinte veces más bajas en estos territorios, y su rol como sumideros de carbono más evidente en la práctica<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Mongabay (2020) Indigenous, protected lands in Amazon emit far less carbon than areas outside. by John Cannon on 28 January 2020. Mongabay Series: Amazon Conservation, Land rights and extractives. <https://news.mongabay.com/2020/01/indigenous-protected-lands-in-amazon-emit-far-less-carbon-than-areas-outside/> Veit, P. Gibbs, D. and Reytar, K., (2023) *Indigenous Forests Are Some of the Amazon's Last Carbon Sinks*. WRI, January 6, 2023. <https://www.wri.org/insights/amazon-carbon-sink-indigenous-forests>



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

En Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en seguimiento a los compromisos adquiridos en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con los indígenas, entre los años 2022 y 2023 elevó un acuerdo con los pueblos y organizaciones indígenas para revisar las competencias de territorios como autoridades ambientales y ejercer asimismo, dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), acciones de gobernabilidad compartida. Esta revisión dio como resultado un texto (a manera de decreto para la discusión con las instancias de Gobierno) que consta en el acta protocolizada en la MPC el 5 de junio de 2024.

En el texto se insta al Estado a facilitar la interacción de todos en las decisiones que los afectan, así como la participación activa en la vida económica, política, administrativa, ambiental y cultural de la nación. Particularmente, cuando se trata de pueblos indígenas, el párrafo del artículo 330 de la Constitución Política establece que

La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

En el mismo sentido, el numeral 1° del artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991, establece que

Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

La Corte Constitucional ha reiterado la importancia de proteger no solo los territorios adjudicados colectivamente, sino también los territorios ancestrales —aquellos de significación cultural, ambiental o religiosa—, incluso si están fuera de los límites físicos de los títulos colectivos. En muchos sentidos, el progreso normativo con este decreto abre oportunidades de visibilizar con más fuerza los acuerdos alcanzados con las organizaciones de base para la conservación de la biodiversidad.

Los pueblos indígenas han reclamado históricamente el reconocimiento y ejercicio efectivo del derecho a la autonomía, el gobierno propio y la libre determinación sobre sus territorios y los recursos naturales como garantía de pervivencia cultural. Por su parte, la Corte Constitucional, en la sentencia C-054-2023, ha resaltado la importancia de la autonomía, la



autodeterminación y el gobierno propio de los pueblos indígenas, especialmente en lo que respecta a sus territorios y recursos naturales.

Comprender la relación histórica entre las fronteras culturales y los ecosistemas naturales es crítico para la política de la conservación y para un efectivo manejo de las áreas protegidas. Una de las características más importantes de los actuales paisajes habitados por población indígena es la presencia de una amplia tipología de ecosistemas de manejo —algunos extensivos—, que son cruciales para la pervivencia de las comunidades y que a su vez cumplen un rol fundamental en la conectividad de los bosques y los procesos bioculturales.

Como se ha mencionado, en la Amazonia colombiana, más del 54 % de las tierras boscosas han sido tituladas a los grupos indígenas y bajo esta categoría cerca de un 17 % se superpone con las áreas protegidas; este patrón de ocupación es similar en otros ecosistemas naturales por fuera de las AP. Si bien los resguardos y sus comunidades muchas veces enfrentan procesos de cambio y transculturación que en algunos casos llevan a estrategias de manejo poco sostenibles de los espacios naturales, la relación con las políticas de conservación han promovido prácticas de transmisión cultural y reapropiación de los espacios, favoreciendo prácticas ancestrales de zonificación y de reproducción de valores culturales.

En las últimas décadas, han surgido organizaciones sociales estructuradas de gobernanza comunitaria autónoma y “gobiernos territoriales” con presencia cada vez más fuerte de organizaciones de base indígenas, afro o campesinas: empresas forestales comunitarias, cooperativas, organismos de coordinación regional, entre otros; esta infraestructura social tiene una presencia institucionalizada en varias regiones y operan a múltiples niveles desde lo local hasta lo nacional. En la mayoría de los casos, las organizaciones comunitarias tienen derechos sobre ecosistemas estratégicos con gobernanza específica arraigados a sus sistemas colectivos de conocimiento y a sus procesos identitarios. La experiencia muestra que todas estas organizaciones han ganado influencia y visibilidad y que son claves para los gobiernos en la implementación de políticas públicas.

Existe un enorme potencial de trabajo de Parques Nacionales Naturales en la articulación de estas visiones para la gobernabilidad de las áreas superpuestas. Aquí se dieron algunos ejemplos específicos para la Amazonia, pero hay una gran oportunidad con el decreto en su aplicación para que florezcan nuevas alianzas entre comunidades indígenas, autoridades



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

y grupos de conservación. El decreto de autoridad ambiental indígena refuerza estos propósitos y guía en su viabilidad legal acuerdos en la práctica a diferentes niveles territoriales, para una mejor gobernanza ambiental y para revitalizar las concepciones sociedad-naturaleza con más fuerza.